PROTOCOLO DE ALCOHOL Y DROGAS

COPIA NO CONTROLADA

REALIZADO POR :		REVISADO POR :		APROBADO POR :	
Cargo	Comisión	Cargo	Directora	Cargo	Rector
Nombre		Nombre	Rossana Neira Salinas	Nombre	Rodolfo Orrego Coulomb
Fecha	22-06-22	Fecha	22-06-22	Fecha	24-06-2022
Firma		Firma		Firma	

1. Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa al director y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

2. Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos.

3. El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una conversación con el alumno, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del alumno se comunicará a la Orientadora y Profesor Jefe.

4. Posteriormente se citará a al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación.

5. Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

6. Si se determina que el alumno consumió alcohol dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias pertinentes, se determinan apoyos y derivación.

7. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.

8. El consumo de drogas en el colegio es una falta penal, y se está obligado a denunciar:

a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia.

b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.

COPIA NO CONTROLADA

9. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.

10. Resguardo de la confidencialidad.

11. Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.

a) Si un estudiante es sorprendido, por un funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la encargada de convivencia, quién a su vez comunicará al director, quien realizará la denuncia de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 20.000 de drogas.

b) El o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección a la espera de la autoridad policial.

c) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio alumno, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

d) El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación.

e) Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encuentra con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información y especie al Director, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

COPIA NO CONTROLADA

De la aplicación de sanciones.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.

COPIA NO CONTROLADA